Municipalidad de Carapeguá

Departamento de Paraguarí - Paraguay

Intendencia Municipal

Telefax: 0218-212985

RESOLUCIÓN Nº 175/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A., LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA

VISTO:

- El procedimiento licitatorio por la modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 01/20 para la provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones Educativas de la Ciudad de Carapeguá;
- El presupuesto general de la Municipalidad de Carapeguá en donde se consigna el rubro para el proyecto almuerzo escolar;
- El acto de apertura de ofertas realizada en fecha 13 de mayo del corriente, a las 09:30, en la oficina de la Intendencia Municipal;
- El informe presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas y la recomendación de adjudicación propuesta por dicho Comité;
- El Cuadro de precios, y:

CONSIDERANDO:

- Que, en base al informe expuesto en el Dictamen, la firma Ladero Paraguayo S.A, cumple con las documentaciones sustanciales y formales estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicha empresa ha presentado su oferta cuyo precio unitario por ración de Gs 12.500 (Guaraníes doce mil, quinientos) se encuentra entre los parámetros aceptables para llevar adelante la ejecución del Contrato por lo que posee la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el proyecto;
- Que, en el Artículo 28 – ADJUDICACION – de la Ley Nº 2.051/03, en su primer párrafo, menciona; *"Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas";*
- *Que, en el Articulo 65 del Decreto N° 2992/19, que textualmente reza: "….Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta":*
  1. *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones*
  2. *Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.*
  3. *Presente el precio evaluado como el más bajo,*

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE

Art.1º: Adjudicar a la firma Ladero Paraguayo S.A, con RUC N° 80018240-5, representado por Derlis Iván Espínola Galeano con C.I. Nº: 4.333.783, la provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones Educativas de la Ciudad de Carapeguá, por un monto total de Gs 1.611.900.000(Guaraníes mil seiscientos once millones, novecientos mil), según contrato abierto, por una cantidad mínima de raciones de 64.476 y máximo de 128.952 en base al precio unitario por ración de Gs 12.500 (Guaraníes doce mil, quinientos).

Art. 2º: Realizar los servicios de provisión de almuerzo escolar hasta alcanzar la cantidad máxima de raciones establecido precedentemente.

Art. 3º: Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Carapeguá, 19 de mayo de 2020

Alba María Barrios Trinidad
Secretaria General

Sr. Luciano Cañete Galeano
Intendente Municipal

Municipalidad de Carapeguá

Departamento de Paraguarí – Paraguay
Intendencia Municipal
Telefax: 0218-212985

Carapeguá, 19 de mayo 2020

JUNTA MUNICIPAL DE CARAPEGUA
MESA DE ENTRADA
Hora: 9:11 Nº 119
Carapeguá: 20-05-2020
Encargado:

Señor:
Angel González, Concejal
Pdte. Junta Municipal, Ciudad de Carapeguá
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los demás ediles, a fin de remitir los antecedentes del llamado a Licitación Publica Nacional N°01/20, en relación a la *"Provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones Educativas de la Ciudad de Carapeguá"*, para la aprobación de la adjudicación, conforme lo dicta el Artículo 216 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal".

Cabe comunicar que para la etapa de adjudicación, la Resolución DNCP N° 5695/2019, en su Artículo 38 – DIFUSION Y NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION – establece: *Resuelta la adjudicación, la convocante comunicara a través del SICP, dentro de un plazo que no excederá de los cinco días corridos posteriores…*

Se adjunta copias del proceso (acta apertura de ofertas, dictamen comité de evaluación, resolución de adjudicación, publicaciones realizadas en el diario y borrador de contrato).

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión de saludarlo atentamente.

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ – Capital del Poyvi – Unidad Operativa de Contrataciones

Soledad Zarate
Encargada de U.O.C

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ – INTENDENCIA

Sr. Luciano Cañete Galeano
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 121/2020

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION A LA FIRMA LADERO PARAGUAYO S.A, LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA.

VISTO:

El Presupuesto General de la Municipalidad de Carapeguá el cual se consigna las partidas presupuestarias para la provisión de almuerzo escolar;----------

El Pliego de Bases y Condiciones y el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/20, referente a la "*Provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones Educativas de la Cuidad de Carapeguá*";-------

El informe presentado por la Intendencia Municipal conteniendo los documentos de la adjudicación, y:-

CONSIDERANDO:

QUE, en base a la recomendación expuesta en el Dictamen del Comité de Evaluación, la firma **LADERO PARAGUAYO S.A**, cumple con las condiciones legales, técnicas y económicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y por ende posee la capacidad necesaria para ejecutar el contrato;----------

QUE, en el Artículo 216 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal", menciona; *"Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas…. ",*----------

QUE, *el dictamen de la Comisión de* Hacienda y Presupuesto, con relación a los Antecedentes del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/20, referente a la "*Provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones Educativas de la Cuidad de Carapeguá*". Esta comisión recomienda su aprobación para la entrega en forma de kits y totalmente a cargo de la empresa, verificando la calidad de los productos a ser entregados.----------

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE

Art.1º: Aprobar la adjudicación a la firma Ladero Paraguayo S.A, con RUC N° 80018240-5 representado por Derlis Espínola Galeano con C.I ° 4.333.783, la ***"Provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones Educativas de la Cuidad de Carapeguá"***, por un monto total de Gs. 1.611.900.000 (Guaraníes mil seiscientos once millones novecientos mil), según contrato abierto, por una cantidad mínima de raciones de 64.476 y máximo de 128.952 en base al precio unitario por ración de Gs 12.500 (guaraníes doce mil, quinientos).----------

Art. 2º: Realizar los servicios de provisión de almuerzo escolar hasta alcanzar la cantidad máxima de raciones establecido precedentemente.----------

Art. 3º: Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CARAPEGUÁ, A LOS NUEVE D DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Lic. Francisco Yamil Abdala
Secretario Junta Municipal

Conc. Angel Enrique González
Presidente Junta Municipal